ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

138 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

Edicto

Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20140000194.
De: José Ruiz Jiménez.
Contra: Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2014 a instancia de la parte actora José Ruiz Jiménez contra Jofran Motor, S.L. y su ampliado Jorge Castro García sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15 de diciembre de 2016., que es del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente ejecutoria seguida en este Juzgado con el núm. 112/14, se dictó en fecha 26-05-2016, auto por el que se accede a la Ampliación de la Ejecución solicitada por José Ruiz Jiménez frente a la empresa Jorge Castro García, por importe de 47.701,24 euros en concepto de principal, más la de 9.540,24 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, el cual es firme.

Segundo.- Que la Averiguación Patrimonial efectuada en su día a la Empresa inicialmente demandada Jofran Motor S.L., así como el embargo de las cuentas bancarias, las devoluciones de la Agencia Tributaria y bienes inmuebles, tuvieron resultado improductivo.

Tercero.- En fecha 20-05-15 se dicto Decreto de Insolvencia provisional de la empresa inicialmente demandada Jofran Motor, S.L., por importe de 47.701,24 euros en concepto de principal, más la de 9.540,24 euros presupuestados para intereses y costas del

cve: BOP-2017-138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento.

Cuarto.- Que el Fondo de Garantía Salarial se ha subrogado en la cantidad de 24.269,4 euros, por la inicialmente demandada empresa Jofran Motor, S.L., en este procedimiento.

Quinto.- Se ha presentado el anterior escrito por el Letrado D. Francisco Molina Carmona en nombre y representación del actor José Ruiz Jiménez, debidamente acreditada en autos, solicitando se proceda a la Averiguación Patrimonial a través de la Aplicación Informática de que dispone este Juzgado, de la empresa demandada ampliada Jorge Castro García.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Procede acordar la Averiguación Patrimonial, y por ende el embargo de las cuentas bancarias y las devoluciones de la Agencia Tributaria, a la empresa ejecutada -ampliada Jorge Castro García, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente de la empresa inicialmente demandada Jofran Motor, S.L., para responder de las cantidades reclamadas, aún cuando en autos conste la subrogación del Fondo de Garantía Salarial, por la Empresa demandadas inicialmente Jofran Motor S.L., en la cantidad de 24.269,4 euros.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, procede decretar la mejora de embargo, y los embargos sobre los bienes de la empresa ejecutada- ampliada Jorge Castro García. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados, por vía de mejora, y según la información patrimonial de que dispone este Juzgado a través de su Aplicación informática, los siguientes bienes de la empresa ejecutada- ampliada Jorge Castro García, para responder de la cantidad de 47.701,24 euros en concepto de principal, más la de 9.540,24 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

= Averiguación Patrimonial en cuanto a Bienes Muebles e Inmuebles y embargo de las cuentas Bancarias, Devoluciones Tributarias de Hacienda, acordándose nuevamente con el resultado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0112/14, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jorge Castro García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

cve: BOP-2017-138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Provincia Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-138
Verificable en https://bop.dipujaen.es